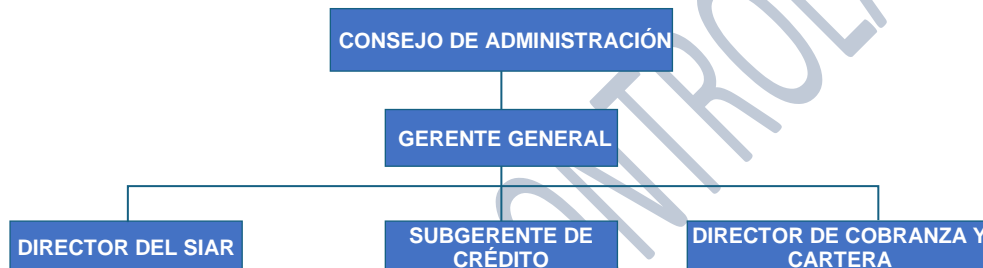


ARTÍCULO 13º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Consejo de Administración de COONFIE define la estructura organizacional del SARC, tomando como criterio el tamaño de la entidad, garantizando la separación funcional y administrativa entre las áreas encargadas de la función comercial de colocación de créditos, los encargados de la operación crediticia y los encargados de la gestión del riesgo de crédito, permitiendo así asignar responsabilidades a las personas y áreas involucradas en los respectivos procesos y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.



ARTÍCULO 14º. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES

14.1. Consejo de Administración

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de COONFIE.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del Gerente General, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el Comité del SIAR.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el Gerente General o el Comité del SIAR y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k. Exigir a la Gerencia General reporte mensual sobre la situación del SARC de COONFIE y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente El Comité del SIAR o la Dirección del SIAR y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Gerente General sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en COONFIE.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- p. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de crédito.
- q. Realizar el nombramiento del comité del SIAR, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que les apliquen.

14.2. Gerente General

- a. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios a las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al Consejo de Administración.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC.
- e. Vigilar las relaciones que tengan con los asociados los empleados de las áreas comerciales y de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y el auditor interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la Cooperativa.

14.3. Director del SIAR

- a. Proponer a la Gerencia General o al Comité del SIAR, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de COONFIE.
- b. Atender las recomendaciones del Consejo de Administración y del Gerente General.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por COONFIE y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC al Comité del SIAR, para la posterior presentación y aprobación del Consejo de Administración.
- g. Presentar mensualmente al Gerente General y al Comité del SIAR, el informe de exposición al Riesgo de Crédito.

14.4. Subgerente de Crédito

- a. Garantizar que la evaluación y aprobación de créditos se realice conforme a las políticas, metodologías, límites y procedimientos establecidos en el Manual SARC, alineados con los lineamientos definidos por el Consejo de Administración y la Gerencia General.
- b. Asegurar que las solicitudes de crédito se ajusten al perfil de riesgo definido por COONFIE, teniendo en cuenta las variables significativas de evaluación por línea de crédito.
- c. Confirmar que la capacidad de pago y de endeudamiento del solicitante, las garantías presentadas y demás condiciones cumplan con los criterios técnicos establecidos para cada tipo de crédito.
- d. Tomar decisiones de aprobación dentro de los límites de autoridad que le hayan sido delegados

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- formalmente. Cuando la solicitud exceda estos límites, debe escalarla al comité u órgano competente.
- e. Abstenerse de intervenir en procesos de aprobación en los que tenga intereses personales o vínculos directos que comprometan su independencia, e informar oportunamente cualquier situación de este tipo.
 - f. Asegurar que cada aprobación o rechazo de crédito esté debidamente soportado con la información y análisis requeridos, de forma clara, objetiva y trazable.
 - g. Colaborar con las áreas responsables del seguimiento y monitoreo de los créditos para identificar señales tempranas de deterioro y proponer acciones correctivas o preventivas.
 - h. Reportar oportunamente situaciones atípicas, desviaciones o incumplimientos detectados en el proceso de aprobación o en el comportamiento de los créditos aprobados.
 - i. Proponer ajustes a políticas, herramientas o metodologías de evaluación y aprobación de créditos con base en la experiencia, resultados y evolución del entorno económico y regulatorio.

14.5. Director de Cobranza y Cartera

- a. Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de cobranza establecidas para recuperar los créditos vencidos o en riesgo, según su clasificación y nivel de deterioro.
- b. Asegurar que las acciones de recuperación se desarrollen en coherencia con las etapas del ciclo de crédito y los elementos del SARC, incluyendo la gestión preventiva, administrativa, prejurídica y jurídica.
- c. Monitorear la cartera para identificar oportunamente señales de incumplimiento o debilidad en la capacidad de pago del deudor, permitiendo activar mecanismos de reestructuración o cobranza.
- d. Garantizar que las obligaciones en mora sean clasificadas de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente (riesgo normal, aceptable, apreciable, significativo o incobrable), apoyando los procesos de provisión contable.
- e. Evaluar y aplicar mecanismos de refinanciación, reestructuración o acuerdos de pago, asegurando que estos se ajusten a las políticas internas y que contribuyan a la recuperación efectiva del crédito.
- f. Gestionar eficientemente las relaciones con aliados estratégicos (firmas de cobranza externa, abogados, juzgados) que participen en la recuperación, velando por la trazabilidad, legalidad y efectividad de las acciones.
- g. Garantizar que la información de la cartera vencida y en recuperación se registre correctamente en los sistemas de información, y sea reportada oportunamente a los órganos de control internos y externos (como el Comité del SIAR, consejo de administración y Supersolidaria).
- h. Documentar adecuadamente cada una de las gestiones realizadas (llamadas, visitas, acuerdos, demandas, embargos, etc.), permitiendo un control riguroso y la evaluación posterior del proceso.
- i. Buscar minimizar el impacto económico de los créditos deteriorados sobre los estados financieros, mediante acciones que permitan recuperar el capital y los intereses de forma efectiva, prudente y conforme a la ley.
- j. Asegurar que el proceso de cobranza en todas sus etapas se realice conforme a las Leyes vigentes en materia de Habeas Data y demás que las complementen o sustituyan.
- k. Identificar debilidades en la etapa de recuperación y proponer ajustes a las políticas, herramientas o procedimientos con base en resultados, análisis de tendencias y cambios normativos o del entorno.

ARTÍCULO 15º. COMITÉ DEL SIAR

El Comité del SIAR actuará como un órgano interno de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de políticas de Gestión de riesgos, mediante la presentación de propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de reportes periódicos sobre la situación del SARC.

Su conformación, funciones, periodicidad de reuniones, quórum y mayorías, constancia y comunicación de actuaciones se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el **Reglamento del Comité del SIAR**.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

15.1. Procedimiento técnico y operativo del Comité del SIAR

Se establece a continuación el procedimiento técnico y operativo para que el Comité del SIAR realice un seguimiento riguroso al desempeño del SARC, analizando principalmente las causas del deterioro de la cartera con el fin de presentar acciones correctivas al Consejo de Administración y evaluar periódicamente la efectividad de las estrategias y políticas del SARC.

- a. El Comité del SIAR revisará mensualmente los informes resultantes del Proceso de Seguimiento y Control, específicamente del proceso de monitoreo de cartera, los cuales son elaborados por la Dirección del SIAR, basados en la aplicación de las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por el Consejo de Administración a través del **Reglamento de Monitoreo y evaluación de la cartera de créditos**.
- b. El Comité del SIAR evaluará mensualmente el cumplimiento a los límites de exposición por modalidad, deudor, región, oficina, instancias de aprobación, entre otros.
- c. En caso de encontrar niveles atípicos o fuera del apetito de riesgo, se debe identificar sus causas, documentarlas y proponer correctivos.
- d. El Comité del SIAR debe consolidar los resultados y conclusiones de los análisis del SARC y presentarlos mensualmente al Consejo de Administración, incluyendo como mínimo: causas del deterioro detectadas, segmentos con alta siniestralidad, comportamiento de créditos con excepciones, resultado de estrategias comerciales y modelos de otorgamiento.
- e. El informe presentado por el Comité del SIAR al Consejo de Administración debe estar soportado con análisis estadísticos y gráficos, observaciones y tendencias y recomendaciones para decisiones estratégicas.
- f. El Comité del SIAR documentará las causas específicas del deterioro de cartera, agrupando el segmento evaluado (línea, modalidad, analista, etc.), la causa detallada de deterioro identificada y la evidencia o métrica aplicada para su identificación.
- g. El Comité del SIAR debe presentar acciones correctivas al Consejo de Administración, entre ellas: limitaciones temporales a facultades de aprobación, replanteamiento de políticas, acciones sobre canales o productos, capacitación y formación de los funcionarios involucrados en los procesos del SARC, entre otras.
- h. Entro los indicadores que analizará el Comité del SIAR para evaluar la efectividad del SARC se encuentran: indicadores de mora, indicadores de riesgo, indicadores de concentración, indicadores de cobertura, indicadores de crecimiento de cartera total, de cartera en riesgo y de cartera en mora, indicador de efectividad de recobro, indicador de efectividad de recuperación, indicadores de relación riesgo/mora. Para cada indicador se establecerá un nivel aceptable y un límite de alerta.
- i. El Comité del SIAR realizará una evaluación de los resultados de las estrategias adoptadas, a través de la **Matriz de seguimiento a acciones correctivas**, en la cual se registrará la recomendación presentada, la acción adoptada por el Consejo de Administración, la fecha y responsable de la implementación, resultado cuantitativo y/o cualitativo observado y evaluación de efectividad de acción.

15.2. Procedimiento para el análisis de los resultados de la cobranza

A continuación, se establece el procedimiento que deberá seguir el Comité del SIAR para analizar los resultados de las etapas de cobranza y sus respectivos indicadores de eficiencia, garantizando su adecuado registro en las actas del Comité del SIAR, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo de crédito y cumplir con los lineamientos normativos de la Superintendencia de Economía Solidaria.

El procedimiento aplica a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité del SIAR en las que se presenten los resultados de la gestión de cobranza, incluyendo la etapa preventiva, administrativa, pre – jurídica y jurídica, acuerdos de pago, y cartera castigada.

El Director de Cartera será el encargado de consolidar la información, generar los indicadores de eficiencia y preparar y presentar los informes ante el Comité del SIAR, quien será el encargado de analizar los resultados y proponer medidas correctivas.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

El informe presentado por el Director de Cartera deberá contener para cada etapa de la cobranza, además de los que considere pertinentes, como mínimo los siguientes aspectos:

- % y valor de la recuperación efectiva
- Índice de efectividad por canal/instancia de cobranza
- Tiempos promedio de recuperación
- Costos de cobranza vs recuperación
- Número y valor de los acuerdos de pago
- % de acuerdos cumplidos / incumplidos
- Número de procesos jurídicos iniciados y finalizados
- Mora reingresada por deudores con acuerdos

El Comité del SIAR analizará el informe presentado por el director de cartera, enfocándose principalmente en:

- Comparación con las metas de recuperación
- Evolución de la eficiencia por etapa
- Identificación de causales de baja eficiencia
- Segmentos con baja recuperación
- Causas estructurales o coyunturales que afectan la recuperación

Sobre los anteriores puntos, el Comité del SIAR debe emitir recomendaciones al Consejo de Administración y proponer ajustes a las políticas del proceso de recuperación.

Todos los análisis realizados por el Comité del SIAR, así como todas las recomendaciones o propuestas de ajustes realizadas al Consejo de Administración, deben quedar debidamente documentadas en el Acta del Comité del SIAR, incluyendo la fecha de realización de la reunión, el período analizado, los indicadores y la información presentada y analizada, las recomendaciones del Comité, las medidas propuestas y los responsables de su ejecución, y el plazo estimado de implementación.

El Secretario del Comité del SIAR consolidará las recomendaciones y medidas propuestas y realizará el seguimiento a su implementación, para su debida socialización con los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 16º. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COONFIE dispone de plataforma(s) tecnológica(s) y de los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC. Por tal motivo, se cuenta con un soporte tecnológico como software, hardware y un sistema de comunicación acorde con el tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que se realizan.

Las herramientas tecnológicas que se utilizan para gestionar el SARC son las siguientes:

- Integrador OPA (ERP)
- WorkManager (Gestión Documental)
- Incluirtec (Crédito Productivo)
- Decisión (Crédito Rural)
- Modelo de originación (Crédito digital)
- OPITA (Análisis de Crédito)
- Oficina Virtual (Preaprobados)
- Administrador de Informes
- Power BI (Análisis de datos)
- GC RISK y GC Bloom RISK (Gestión de Riesgos)
- Multiburo – Grupo Jurad (SARLAFT)
- CoonfiCartera (Seguimiento a la Gestión Jurídica)
- Gestión de Cartera (Seguimiento a la Gestión de Cartera)

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Así mismo, se cuenta con procedimientos que permiten realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y demás elementos del SARC, los cuales se encuentran documentados y publicados en la Intranet Institucional.

ARTÍCULO 17º. DOCUMENTACION

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, COONFIE mantiene expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio, como otorgamiento, seguimiento y control y recuperación. Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajustan a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales y responsabilidad demostrada.

La documentación relacionada al SARC cuenta con:

- a. Respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- b. Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- c. Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprende lo siguiente:

- a. El Manual del SARC, Reglamento de Crédito, Reglamento de Monitoreo de Cartera, Reglamento de Cartera y sus procedimientos y sus anexos (Documentos de apoyo).
- b. Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- c. Los informes del Consejo de Administración, del Gerente General y de la Dirección del SIAR ante el Comité del SIAR y de los órganos de control establecidos.
- d. Las actas del Comité del SIAR los reportes al Consejo de Administración y Gerente General referente al Riesgo de Crédito.
- e. En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó COONFIE para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- f. Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para las cooperativas de ahorro y crédito y, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención COONFIE podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por COONFIE para el otorgamiento y el seguimiento de la cartera quedan a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria. Para preservar la confidencialidad de la información, únicamente se podrá suministrar a los funcionarios autorizados previa y expresamente para el efecto por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 18º. DIVULGACION DE LA INFORMACION Y REPORTE

COONFIE ha estructurado un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de divulgación de información con reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos. Esta divulgación de la información se realiza de forma periódica y está disponible, cuando así se requiera.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

18.1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo

COONFIE reporta mensualmente a las Centrales de Riesgo dentro de los primeros diez (10) días calendario el total de obligaciones crediticias, actualizando tanto para deudor como para codeudor(es) la información relacionada al comportamiento de pago.

El reporte a las centrales de riesgo se realiza conforme a la normatividad vigente en materia de Habeas Data y en concordancia con los lineamientos establecidos en la **Política de Tratamiento de Datos Personales** publicada en la página web de la entidad. La atención de consultas y reclamos de Habeas Data se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el **Procedimiento de Atención de Consultas y Reclamos de Habeas Data** (PR-DE-03).

18.2. Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite

Cuando un deudor solicite información respecto a la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente, Coonfie suministrará esta información dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado será ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información. La atención de este tipo de consultas se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el **Procedimiento de Atención de Consultas y Reclamos de Habeas Data** (PR-DE-03).

18.3. Reportes internos

La Dirección del SIAR, elaborará por lo menos cada mes, reportes que permiten a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene la Cooperativa, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

El Director de Cartera, elaborará por lo menos cada mes, reportes sobre el proceso de recuperación y su evolución, garantizando así un continuo seguimiento que permita establecer el nivel de eficiencia de este proceso. Dichos reportes deberán ser presentado en sesión ordinaria del Comité del SIAR y posteriormente en la reunión mensual del Consejo de Administración.

18.4. Reportes externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, COONFIE debe suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo la Cooperativa.

Para tal efecto, COONFIE suministra al deudor una vez se desembolsa la operación de crédito, el Plan de pagos, el cual contiene las condiciones del crédito y pone a disposición para consulta de sus asociados y/o deudores el **Reglamento de Crédito** en la página web institucional.

18.5. Reporte de las calificaciones de riesgo

COONFIE reporta a las centrales de riesgo la calificación por altura de mora, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con Habeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

18.6. Reportes a la Superintendencia

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por COONFIE, se verán reflejadas en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Así mismo, se reportará a la Superintendencia la información sobre el cobro de honorarios y comisiones en el marco de las operaciones de crédito microempresarial o crédito productivo de acuerdo con lo autorizado por el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, así como de créditos y deudores modificados, reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

La Subgerencia Financiera y la Subgerencia TIC serán las áreas encargadas de analizar, preparar y remitir los informes correspondientes y garantizar la calidad de la información reportada.

ARTÍCULO 19º. ORGANOS DE CONTROL

Serán las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC de COONFIE e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones al Consejo de Administración y a la Gerencia General.

En COONFIE los órganos de control son los siguientes:

- Auditoría Interna.
- Revisoría Fiscal.

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el contexto del SARC y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicione.

Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que COONFIE realice con empresas, partes relacionadas o personas vinculadas a la Entidad.

19.1. Funciones de los Órganos de Control

El Consejo de Administración, establece las siguientes funciones en relación con los órganos de control, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

19.1.1. Del Área de Auditoría Interna

- Controlar el cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de Riesgo de Crédito.
- Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración en materia de Riesgo de Crédito.
- Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC, para lo cual se deberá mantener debidamente actualizado en dicha materia.
- Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
- Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
- Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentar su propuesta de recomendaciones a la Gerencia General y al Consejo de Administración.
- Elaborar los informes de los resultados de las visitas a las áreas relacionadas con el SARC y presentar su propuesta de recomendaciones a la Gerencia General y al Consejo de Administración.

Las recomendaciones deberán concretarse en planes de acción, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

19.1.2. De la Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal de COONFIE deberá contar con el equipo humano, técnico y físico adecuado para llevar a cabo dicha función de control. En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal:

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- Presentar oportunamente los informes al Consejo de Administración o a la Asamblea General de COONFIE acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.
- Adicionalmente, en el informe que presente a la Asamblea General de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de COONFIE, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisor Fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.
- La revisoría fiscal informará a la Superintendencia de Economía Solidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre esta materia.

19.1.3. Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria

La Superintendencia de la Economía Solidaria podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice COONFIE, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Circular Básica contable y financiera, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia de la Economía Solidaria podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

CAPITULO II LIMITES Y APETITO AL RIESGO

El apetito de riesgo de crédito representa el nivel de exposición al riesgo que **COONFIE** está dispuesta a asumir dentro de un marco estratégico, prudencial y conforme con su capacidad patrimonial, operativa y técnica. Las siguientes pautas permitirán formalizar y aplicar el apetito al riesgo de manera efectiva:

ARTÍCULO 20°. POLITICAS GENERALES

Se considera cuando menos los siguientes aspectos:

- a. El apetito de riesgo debe estar alineado con el perfil de riesgo institucional, la capacidad financiera, el nivel de solvencia, los objetivos estratégicos y el modelo de negocio.
- b. El apetito de riesgo debe ser aprobado por el **Consejo de Administración**, recomendado por el Comité del SIAR y revisado al menos una vez al año, o cuando se presenten cambios sustanciales en el entorno económico, el comportamiento de la cartera, la normatividad vigente y estructura financiera de la Cooperativa.
- c. Se establecerán límites generales y específicos de exposición, definiendo el porcentaje máximo de la cartera a colocar por nivel de riesgo, de acuerdo con el perfilador de riesgo de la Cooperativa.
- d. Se establecerá un porcentaje máximo del patrimonio técnico que se puede conceder a un solo deudor o un grupo económico.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- e. Cada línea y operación de crédito debe tener un límite máximo establecido en función del nivel de riesgo, capacidad de pago y garantías ofrecidas.
- f. El apetito de riesgo y los límites de exposición se establecerán con el objetivo de evitar la concentración excesiva en determinadas líneas, segmentos, plazos, actividades económicas, entre otros.
- g. El seguimiento del apetito de riesgo se debe realizar con una frecuencia mensual, estableciendo indicadores cuantitativos para monitorear su cumplimiento.
- h. El apetito de riesgo debe estar formalmente documentado en el Manual SARC y debe ser conocido por el Consejo de Administración, la Gerencia General, el Comité del SIAR y las áreas de Crédito y Cartera, así como los órganos de control.
- i. COONFIE fijará un costo razonable en los productos de crédito y su límite máximo será el establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o el Banco de la República, a través de la certificación del interés bancario corriente y la tasa máxima de usura fijada para las diferentes líneas de crédito.
- j. COONFIE podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total e inmediato de la deuda, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito.
- k. COONFIE mantendrá una actualización permanente de las variables relevantes identificadas, de manera que se garantice la calidad de la información en la toma de decisiones.
- l. COONFIE establecerá los mecanismos necesarios que garanticen la actualización y conservación de la información histórica de los Asociados, así como de su actualización permanente, igualmente velará porque la información de los Asociados deudores sea actualizada, como mínimo, semestralmente.
- m. COONFIE establecerá las líneas, modalidades y condiciones con las cuales se presta el servicio de crédito a los Asociados, con el fin de atender algunas de sus necesidades económicas de manera eficiente, de modo que se concilien los intereses individuales de los Asociados con los generales de la Cooperativa.
- n. COONFIE por el solo hecho de recibir la solicitud de crédito no queda comprometida a aprobarlo. La Cooperativa se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada en los documentos.
- o. Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas en los formularios señalados por COONFIE y con los documentos exigidos para cada destino específico; la solicitud que no se presente con todos los datos exigidos se considera como no recibida. El trámite de la solicitud de crédito comienza con la entrega del formato de solicitud debidamente diligenciado y con los documentos soporte necesarios exigidos por la Cooperativa.
- p. El prestatario debe desembolsar el crédito dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del desembolso por parte de la Cooperativa; vencido este plazo sin que el Asociado haya hecho uso del crédito, la solicitud aprobada perderá su validez. En caso de que el Asociado desee hacer uso del crédito, deberá iniciar nuevamente los trámites ante la Cooperativa, a menos que antes de vencerse el plazo, comunique a la Cooperativa su decisión de hacer uso del crédito, señalando fecha límite para ello, sin que la decisión pueda prorrogarse por más de treinta (30) días. Los documentos para la aprobación de créditos con garantía hipotecaria tendrán una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de radicación. Después de aprobado el crédito el asociado cuenta con treinta (30) días para la legalización de la hipoteca.
- q. Los gastos que ocasione el trámite del crédito, tales como: Avalúos, servicios profesionales, gastos notariales, registros, papelería, entre otros, correrán por cuenta del prestatario. Los avalúos sobre los bienes dados como garantía real en favor de COONFIE, serán realizados por Avaluadores inscritos en el RNA (Registro Nacional de Avaluadores), quienes deberán acreditar su registro vigente.
- r. El deudor y los codeudores deberán ser identificados, firmar el pagaré y conocer las condiciones generales del crédito que se está otorgando y, el deudor (es) con su firma aceptará (n) el plan de pagos que haya sido acordado y los costos y gastos que de él se deriven, dando consentimiento con

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- su firma en aceptación de todas las condiciones en él establecidas y comprometiéndose con el pago de las cuotas allí pactadas.
- s. Para las personas jurídicas el análisis se basará en el estudio de la situación financiera, comparando sus estados financieros y sus respectivos indicadores en los últimos dos cortes.

ARTÍCULO 21º. POLÍTICA DE EXCEPCIONES

COONFIE podrá realizar excepciones a los criterios definidos para el otorgamiento de crédito, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración. No obstante, la capacidad de pago no podrá en ningún caso considerarse como una excepción, lo cual aplica para el deudor, codeudores, avalistas, deudores solidarios y en general de cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos.

Las excepciones a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración se encuentran descritas para cada perfil de riesgo del Numeral 22.2.1.1. al Numeral 22.2.1.5.; y la atribución de aprobación de dichas excepciones es potestad de Fábrica de Créditos. En todo caso, el total de excepciones a las políticas de crédito no podrán superar el **20%** del total de cartera desembolsada durante un período de un (1) mes.

ARTÍCULO 22º. LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA Y APETITO AL RIESGO

Coonfie define su apetito al riesgo con base en límites de exposición para la composición de la cartera total, créditos individuales, cupos de adjudicación y límites de concentración por plazos, en función del perfil de riesgo de los potenciales deudores y la máxima pérdida tolerada que cada segmento pueda generar.

COONFIE ha establecido una herramienta denominada “perfilador de riesgo de crédito” (ver numeral 9.1.3. con el fin de clasificar a los asociados deudores por riesgos, de una manera objetiva. Este perfilador evalúa el riesgo crediticio de un solicitante o asociado, con base en un conjunto de criterios (variables) previamente depurados y tratados por la entidad. Si bien no genera como resultado una probabilidad de incumplimiento explícita, permite tomar decisiones informadas y controladas, basadas en variables estadísticamente significativas, transformadas y ponderadas con criterios técnicos.

Con base en este perfilador, Coonfie establece límites máximos de exposición generales, según el nivel de riesgo calculado (segmento), siendo estos expresados como el valor relativo de la meta de desembolso mensual establecida por la entidad. Dichos límites son definidos teniendo en cuenta el indicador de cartera vencida por riesgo (ICV) proyectado a un (1) año, a través de matrices de transición, pues estas generan un escenario de tensión o estrés que debe ser gestionado por la cooperativa.

Para encontrar las concentraciones que contribuyan con la mitigación de la pérdida máxima probable (escenario de tensión), se usa el método GRG NonLinear, a través de Solver (complemento de Excel). Esta técnica de optimización no lineal es utilizada ampliamente en modelos de decisiones financieras, especialmente cuando el objetivo es maximizar o minimizar una función sujeta a restricciones no lineales. En el contexto de la cooperativa, se aplicó GRG Nonlinear para determinar los límites óptimos de exposición por perfil de riesgo (Riesgo Bajo, Medio Bajo, Medio, Alto y Extremo), de modo que se minimice la pérdida esperada calculada con base en el ICV (Indicador de Calidad de la Cartera).

Su fundamento técnico es el siguiente: Supongamos el siguiente modelo general de optimización no lineal: Minimizar:

$$f(x_1, x_2, \dots, x_n)$$

sujeto a:

$$g_j(x_1, x_2, \dots, x_n) = 0, \quad j = 1, 2, \dots, m$$

$$x_i^{(L)} \leq x_i \leq x_i^{(U)}, \quad i = 1, \dots, n$$

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Donde: - f es la función objetivo (en este caso: la pérdida total esperada), - g_j son las restricciones de igualdad (por ejemplo, que las participaciones sumen 100%), - x_i son las variables de decisión (porcentaje de cartera asignado a cada perfil), - $x^{(L)}, x^{(U)}$ son los límites inferior y superior de cada variable.

El algoritmo GRG realiza los siguientes pasos:

1. Descomposición de variables: divide las variables en básicas (dependientes) y no básicas (independientes).
2. Reducción del gradiente: calcula un gradiente reducido para las variables no básicas, considerando las restricciones.
3. Dirección de descenso: determina una dirección de búsqueda que mejora la función objetivo sin violar las restricciones.
4. Búsqueda lineal: ajusta la magnitud del paso en esa dirección (técnica de "line search").
5. Actualización iterativa: repite el proceso hasta que se alcanza la convergencia (gradiente cercano a cero o cambio mínimo en f).

El GRG es especialmente eficiente para problemas donde algunas variables están interrelacionadas a través de restricciones no lineales. En el contexto de la cooperativa, el modelo tiene como objetivo:

Minimizar:

$$P_{\text{esperada}} = \sum_{i=1}^n (p_i \cdot ICV_i)$$

Donde: - p_i es la participación de cartera en el perfil de riesgo i , - ICV_i es el indicador de calidad (o riesgo de incumplimiento) del perfil i

Sujeto a:

$$\sum_{i=1}^n p_i = 1$$

y límites de concentración mínimos y máximos aprobados por la Cooperativa (por ejemplo, Riesgo Extremo $p_i = 0\%, \leq 5\%$).

El ICV no es una función lineal ni uniforme; varía de forma no proporcional con el cambio en participación. Se buscaba entonces minimizar una función objetivo (la pérdida) en un dominio restringido no lineal, lo cual requirió una solución precisa y eficiente.

La aplicación del método GRG Nonlinear permitió definir límites técnicos de exposición crediticia por perfil de riesgo, basados en criterios cuantificables y ajustados a la realidad histórica de la cartera. Esta mejora la capacidad de la cooperativa para administrar la exposición a pérdida de forma prospectiva y controlada.

En la siguiente tabla se muestran los límites generales establecidos por COONFIE para su portafolio de cartera de crédito.

Límites generales del portafolio de crédito Coonfie.		
Nivel de riesgo	ICV POR PERFIL	Apetito de riesgo: Límites totales créditos
Riesgo Extremo	15.723%	0%
Riesgo Alto	10.852%	10%
Riesgo Medio	5.085%	26%
Riesgo Medio Bajo	2.988%	30%
Riesgo Bajo	0.860%	34%

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

22.1. Límites de concentración por deudor

COONFIE establece límites de concentración por deudor y por modalidad de crédito, teniendo en cuenta que como las modalidades consumo y de vivienda son compatibles, la sumatoria del saldo total de los créditos de un mismo asociado, no debe superar el valor asegurado establecido en la póliza de vida deudores vigente.

Modalidad	Amparo del seguro (SMMLV)
Consumo	El monto máximo definido está establecido en el cuadro TASAS VIGENTES PRODUCTOS FINANCIEROS aprobado por el comité de crédito, ahorro y tasas.
Microcrédito	25
Comercial	120
Vivienda	140,498

22.2. Límites individuales de crédito por nivel de riesgo y forma de pago

En la siguiente tabla se definen los límites de crédito individuales de acuerdo con su forma de pago:

Límites individuales de créditos.		
Nivel de riesgo	Apetito de riesgo: Límites individuales créditos por deudor, forma de pago caja	Apetito de riesgo: Límites individuales créditos por deudor, forma de pago libranza
Riesgo Extremo	Hasta 3,4 SMMLV	Hasta 10,76 SMMLV
Riesgo Alto	Hasta 10.09 SMMLV	Hasta 16.43 SMMLV
Riesgo Medio	Hasta 17.56 SMMLV	Hasta 24.36 SMMLV
Riesgo Medio Bajo	Hasta 34.68 SMMLV	Hasta 62.82 SMMLV
Riesgo Bajo	Hasta 75.05 SMMLV	Hasta 100.06 SMMLV

22.2.1. Políticas por perfiles de riesgo

Para todos los perfiles de riesgo, el plazo máximo de otorgamiento estará sujeto a las condiciones aprobadas por el Comité de créditos, ahorros y tasas, las cuales se encuentran consignadas en la tabla de tasas vigentes de productos financieros del año 2025. Las solicitudes de crédito tramitadas por la línea crédito oficial, por contar con los aportes sociales como garantía, crédito Coonfirenta dado que está respaldado por el ahorro en CDAT y los créditos otorgados por la línea Coonfiavance, por estar respaldados por pignoración de primas, se pueden otorgar independientemente del monto y perfil sugerido y calculado por el perfilador de riesgo.

22.2.1.1. Perfil de Riesgo Extremo

Las personas de este segmento se caracterizan por falta de información en el nivel educativo, pertenecer al segmento informal o sin actividad definida y un alto nivel de endeudamiento (superior a 15.89 puntos), ingresos bajos y poca antigüedad laboral o en su actividad económica (menor a 9 meses).

Políticas de Otorgamiento

- Este segmento en especial se considera como no sujeto de financiación, excepto aquellas operaciones de crédito solicitadas bajo la línea de crédito oficial, por contar con los aportes sociales como garantía, crédito Coonfirenta dado que está respaldado por el ahorro en CDAT y los créditos otorgados por la línea Coonfiavance, por estar respaldados por pignoración de primas.
- No se aprueban créditos si el endeudamiento mayor de 7.45 puntos.
- Edad mínima 35 años.
Excepción: Menores de 35 años deben tener vinculación laboral estable superior a 3 años y preferiblemente con estudios finalizados.
- Es obligatoria realizar evaluación por parte del Comité de Fábrica de Créditos.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

22.2.1.2. Perfil de Riesgo Alto

Las personas de este segmento se caracterizan por tener un endeudamiento entre 4,61 y 7,45 puntos, ingresos entre \$1.730.000 y \$3.850.000 y una antigüedad en su actividad económica entre 9 y 18 meses.

Políticas de otorgamiento:

1. Endeudamiento mayor a 7,45 puntos requiere análisis adicional y tener capacidad de pago superior al 45%.
2. Ingresos mensuales mínimos: \$2.500.000.
Excepción: Con ingresos inferiores debe haber evidencia de reducción en otras cuotas financieras.
3. Obligaciones externas máximas: 3 en centrales de riesgo.
4. Requiere tener mínimo 12 meses en la actividad económica.

22.2.1.3. Perfil de Riesgo Medio

Las personas de este segmento se caracterizan por tener hasta 2 operaciones de crédito previas con Coonfie, con ingresos entre \$3.200.000 y \$5.400.000.

Políticas de otorgamiento:

1. El nivel de endeudamiento no debe superar 15 puntos.
Excepción: Los ingresos deben ser superiores a \$4.5 millones y no presentar mora actual.
2. Ingresos entre \$3.200.000 y \$4.000.000 requieren revisión del endeudamiento y obligaciones en centrales.
3. Máximo una mora de 30 días en los últimos 12 meses.

22.2.1.4. Perfil de Riesgo Medio Bajo

Las personas de este segmento se caracterizan por tener ingresos estables con antigüedad en la actividad económica superior a 18 meses, historial crediticio positivo y con edad entre 40 y 60 años.

Políticas de otorgamiento:

1. Se mayor permiten solicitudes con endeudamiento mayor a 7 puntos sin revisión adicional.
2. Historial crediticio sin mora a 60 días en últimos 12 meses.
3. Para créditos menores a 3 SMMLV, documentación mínima solicitud y cédula.
4. Consulta en centrales solo cuando normativa lo exige.

22.2.1.5. Riesgo Bajo

Las personas de este segmento se caracterizan por tener altos ingresos, antigüedad en la actividad económica superior a 24 meses, con bajo endeudamiento y amplio historial crediticio positivo.

Políticas de otorgamiento:

1. Se aprueban solicitudes hasta 15 SMMLV sin garantía idónea, si la capacidad de pago es mayor o igual al 55%.
2. Historial crediticio puede tener hasta 1 mora de 30 días en los últimos 24 meses.
3. No se exige consulta en centrales si la normativa lo permite.
4. Para créditos menores a 5 SMMLV con buen comportamiento solo solicitud y cédula.

22.3. Políticas de Garantías

El objetivo fundamental de establecer una política de garantías segmentada por perfiles de riesgo es alinear los requerimientos de mitigantes con el nivel de riesgo crediticio estimado de cada solicitante, logrando así una asignación más eficiente del capital, una mayor protección ante pérdidas esperadas e inesperadas, y una administración más técnica del riesgo de crédito.

Desde una perspectiva metodológica, el uso de perfiles de riesgo contruidos a partir de indicadores estadísticos, como el WoE, Information Value IV permite definir de forma objetiva los niveles de exposición, facilitando políticas diferenciales para asociados con distinto perfil de riesgo.

A mayor nivel de riesgo, se incrementa proporcionalmente la exigencia de garantías reales, personales o fondos de cobertura, lo cual disminuye el impacto ante eventos de default. Se evita la exigencia innecesaria de garantías costosas o difíciles de conseguir para asociados de bajo riesgo, lo que mejora la experiencia y favorece la colocación de cartera sana.

Perfil	Garantía mínima exigida	Garantías aceptadas	Condiciones
Riesgo Extremo	Fondo de garantías + Codeudor y/o garantía idónea (CDAT, prenda, hipoteca)	FNG, FRG, CDAT, prenda, hipoteca, deudor solidario	Siempre requerirá garantía
Riesgo Alto	Fondo de garantías o garantía idónea	FNG, FRG, CDAT, prenda, hipoteca, deudor solidario	Requiere garantía y si es deudor solidario con perfil de riesgo bajo o medio bajo
Riesgo Medio	Deudor solidario o garantía idónea	Deudor solidario, CDAT, prenda, pagaré	Buen historial reduce necesidad de garantía adicional
Riesgo Medio Bajo	Pagaré	Pagaré, deudor solidario, CDAT (opcional)	Se pueden excepcionar de garantías montos inferiores a 3 SMMLV
Riesgo Bajo	Pagaré	Pagaré, deudor solidario, CDAT (opcional)	Se pueden excepcionar de garantías montos inferiores a 5 SMMLV

22.4. Límites por número de productos

Un deudor podrá tener hasta dos (2) líneas de créditos por diferentes modalidades, hasta que su nivel de solvencia, endeudamiento y capacidad de pago se lo permita, además de cumplir con las condiciones del **Reglamento de Crédito (AA-DE-04)** y sus anexos. Para la modalidad de créditos productivos, un deudor solo podrá tener hasta dos (2) líneas de crédito por esta modalidad.

PARAGRAFO: La línea Coonfiavance es la única línea de crédito que aplica como tercera línea, lo anterior teniendo en cuenta las garantías que aplica.

22.5. Límites de endeudamiento global

El valor máximo acumulado, teniendo en cuenta todas las líneas y destinos de crédito que tengan en Coonfie, se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE ASOCIADO	Número de veces de los ingresos totales (consumo)	Número de veces de los ingresos totales (comercial)
Persona natural	35	35
Persona jurídica sin ánimo de lucro	No aplica	No aplica y está sujeto a las condiciones financieras

22.6. Límites de atribución de otorgamiento de crédito

COONFIE no podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el presente reglamento, pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de COONFIE. Las instancias de aprobación para las diferentes solicitudes de crédito se encuentran contempladas en el **Reglamento de Crédito (AA-DE-04)**.

22.7. Límites por plazos

Los límites de concentración por plazo se derivan del análisis técnico que combina la proporción histórica de crédito incumplidos y un puntaje calculado como 1 - % malos como proxy de confiabilidad, dando como resultado la distribución relativa para asignar porcentajes máximos de concentración por cada rango de plazo. Así pues, se favorecen los plazos con menor morosidad y mejor WoE y se restringen aquellos con alta contribución al deterioro.

Plazos	Concentración actual	Apetito de riesgo: Límites de concentración por plazo	Tolerancia: Límites de concentración por plazo
Plazo Meses 24	4.80%	29.71%	15.00%
Rango Plazo Meses de 24 - 36	10.98%	26.66%	23.00%
Rango Plazo Meses de 36 - 48	12.72%	28.83%	15.00%
Plazo Meses mayor de 48	71.50%	14.81%	47.00%

22.8. Límites por líneas de crédito

El Comité de Crédito, ahorro y tasas será el ente encargado de establecer los montos máximos acorde con el perfil de riesgo del solicitante, el monto expuesto y en función del Riesgo de Liquidez de la Cooperativa.

22.9. Límites para el Indicador Riesgo/mora

Con el objetivo de garantizar que la **evaluación del riesgo de crédito sea preventiva y no reactiva**, y que el proceso de evaluación de cartera mida riesgos potenciales, COONFIE establece que el límite mínimo aceptable para el Indicador de relación riesgo/mora será **1.30**. Lo anterior, dado que un indicador cercano a 1 o inferior refleja que el modelo no anticipa el deterioro, sino que reacciona ante él. Un valor por encima de 1.3. indica una adecuada capacidad de predicción.

Este límite deberá ser revisado por lo menos una vez al año por el Comité del SIAR, o tras cambios en la metodología o comportamiento de la cartera. En caso de que el resultado de la evaluación de cartera (indicador de Riesgo/mora) este por fuera de los límites establecidos por la Cooperativa, el Comité del SIAR deberá proponer cambios en políticas, metodología y herramientas que evalúan la cartera, atendiendo los lineamientos emitidos en el Numeral 8.2.2.4. de este Manual.

22.10. Políticas, Apetito y límites en Acuerdos de pago

El apetito de riesgo para Acuerdos de pago de **COONFIE** será moderado, orientado a conservar la relación con asociados con capacidad demostrada de pago. La dirección de Cartera establecerá a través de la herramienta Power BI una alerta temprana para identificar cuando el total de cartera bajo acuerdo de pago alcance el 80% del límite definido, con el objetivo de informar tanto al Comité del SIAR como al Consejo de Administración.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

La adecuada gestión de los acuerdos de pago constituye una herramienta estratégica, tanto para fortalecer los mecanismos internos de control, como para garantizar el cumplimiento normativo que exige la Circular Básica Contable y Financiera en su Título IV, Capítulo II, pues allí se establece que el sistema de administración del riesgo de crédito debe incluir políticas de reestructuración, límites de exposición, definición de apetito al riesgo, seguimiento continuo y pruebas de desempeño sobre las medidas adoptadas. Por lo tanto, no es suficiente con atender acuerdos de pago caso a caso; se requiere una estructura que permita establecer límites, monitorear reincidencias, definir responsabilidades y evidenciar que las decisiones adoptadas obedecen a criterios técnicos y objetivos.

Por lo anterior, se deben incorporar límites porcentuales del volumen de cartera que puede acogerse a acuerdos de pago según el perfil de riesgo, pues además de ser una buena práctica, también es una medida necesaria para evitar concentraciones indeseadas o decisiones discrecionales.

Al establecer criterios de autorización diferenciados según monto, perfil del deudor o tipo de crédito, se fortalece la gobernanza y se evitan conflictos de interés o decisiones poco sustentadas.

Finalmente, el seguimiento y la revisión sistemática del impacto de los acuerdos de pago permitirán medir su efectividad y ajustar oportunamente las políticas, asegurando una gestión dinámica, transparente y alineada con los principios prudenciales del sector solidario.

22.10.1. Límites cuantitativos y porcentuales

Los límites se definirán por nivel de riesgo (según el perfilador) y se expresarán como porcentaje máximo del saldo en mora que puede ser objeto de normalización en cada segmento:

Perfil de Riesgo	% Máximo cartera normalizable	Justificación
Riesgo Bajo	Hasta el 40% del saldo vencido	Alto porcentaje de buenos (31.8%), muy baja morosidad (0.86%)
Riesgo Medio Bajo	Hasta el 40%	Alto porcentaje de buenos (20.72%), baja morosidad (2.99%)
Riesgo Medio	Hasta el 30%	Porcentaje medio de buenos (15.13%), morosidad media (5.09%)
Riesgo Alto	Hasta el 20%	Alto porcentaje de malos pagadores (30.75%). Morosidad del 10.85%.
Riesgo Extremo	Hasta el 15%	Mayor porcentaje de malos pagadores (42.87%) y morosidad del 15.72%. Alto riesgo sistémico. Solo se admiten casos con evidencia de mejora patrimonial o laboral

- Este porcentaje aplica sobre la cartera vencida mayor a 30 días susceptible de normalización mediante acuerdo.
- Se debe monitorear la participación mensual acumulada de cartera en acuerdos y el saldo total en mora.

22.10.2. Criterios y Niveles de autorización

Para que un deudor sea sujeto de este procedimiento deberá cumplir con:

- Historial previo con comportamiento aceptable.
- No se autoriza acuerdo si existe evidencia de fraude, usura informal, o insolvencia irreversible.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Segmento de Riesgo	Monto del Acuerdo	Nivel de Autorización
Todos	≤ 10 SMMLV	Director de Oficina
Todos	> a 10 SMMLV	Director de Cartera
Todos (Cuando la mora sea igual o mayor a dos (2) cuotas)	Cualquier monto	Comité de Normalización de Cartera

22.10.3. Protocolos de comunicación y reporte

Se deberá registrar en el Integrador OPA cada acuerdo de pago aprobado con fecha, responsable, perfil de riesgo, porcentaje del saldo normalizado, y justificación. De igual forma se realizarán reportes mensuales al Comité del SIAR y al Consejo de Administración, que incluyen el porcentaje de cartera por riesgo normalizada, reincidencias a 60 y 90 días y concentración por agencia.

22.10.4. Frecuencia de revisión y monitoreo

Se llevará a cabo revisión trimestral obligatoria, la cual incluirá la tasa de éxito de acuerdos activos (porcentaje sin reincidencia), análisis por cohorte según perfil de riesgo, comparativo contra benchmark histórico de recuperación sin normalización, evaluación de concentración por producto, agencia y forma de pago.

22.11. Acciones correctivas ante la superación de los límites de Apetito de Riesgo

Dado que estos límites fueron definidos para minimizar la pérdida, superarlos incrementa la expectativa de pérdida sistémica. Por ello se requiere detener o restringir operaciones, ya que continuar sin corrección puede llevar a deterioro de cartera o incumplimiento normativo. Las acciones correctivas deben estar alineadas con el rol jerárquico definido en el organigrama, asegurando trazabilidad y responsabilidad.

Tipo de Límite Superado	Segmento Involucrado	Acción Correctiva Inmediata	Responsable de Activación	Seguimiento y Reporte
Límite global de cartera por perfil.	Cualquier perfil	Suspensión temporal de nuevas colocaciones al perfil excedido	Subgerencia de Crédito	Reporte al Comité del SIAR y ajuste en el plan trimestral de colocación
Límite individual por deudor (según forma de pago)	Riesgo Medio o superior	Revisión caso a caso de solicitudes nuevas; reevaluar capacidad de pago	Analista de Crédito	Auditoría mensual de casos excepcionales aprobados
Límite por plazo (exceso en cartera mayor a 48 meses)	Todos	Reevaluar tasas mínimas exigidas por plazo largo; restringir excepciones	Director de Cobranza y Cartera – Subg. Financiero	Reporte mensual en Comité de Riesgo con alertas de concentración
Límite por agencia (ICV o % malos alto)	Agencias con WoE negativo	Reevaluar metas comerciales de la agencia, restringir líneas de mayor plazo o monto	Subgerencia comercial	Plan de recuperación exigido a la agencia con validación por el Comité
Límite por reincidencia de acuerdos de pago	Todos	Exigir garantía adicional o pago mínimo inmediato para nuevos acuerdos	Asistente de Normalización	Validación por Comité SIAR y control por la Dirección de Cartera
Superación del límite total de acuerdos de pago.	Portafolio total	Activar contingencia: detener nuevos acuerdos por 30 días o limitar a Riesgo Bajo	Comité del SIAR	Seguimiento quincenal al saldo normalizado y su recuperación
Incremento del ICV mensual > 20% en perfil	Cualquier perfil	Revisión inmediata del perfilador y ajuste de políticas de otorgamiento y del perfilador de riesgos	Dirección del SIAR y TIC	Informe técnico con recomendación de ajuste al Consejo de Administración

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

ARTÍCULO 23º. LÍMITES Y APETITO AL RIESGO EN MODALIDAD MICROCRÉDITO Y COMERCIAL

23.1. MARCO DE APETITO DE RIESGO DE CRÉDITO – MAR-C

El apetito de riesgo en la modalidad de microcrédito y crédito comercial se define como el nivel máximo deseado de exposición al deterioro de cartera, medido a través del Indicador de Cartera Vencida (ICV), que la Cooperativa está dispuesta a asumir para cumplir su estrategia de crecimiento, rentabilidad y sostenibilidad.

La tolerancia al riesgo corresponde al rango adicional permitido sobre el apetito definido, dentro del cual la cooperativa puede operar sin activar medidas extraordinarias de contención.

El ICV se define como:

$$ICV = \frac{ICV \text{ con mora } > 30 \text{ días}}{Cartera \text{ bruta total}}$$

23.1.1. Política General del Marco de Apetito de Riesgo (MAR)

El Marco de Apetito de Riesgo (MAR) debe identificar los riesgos asociados al plan de negocio/plan empresarial, evaluar si dichos riesgos se asumen, mitigan, evitan o transfieren, así como monitorear y controlar que dichos riesgos se encuentren dentro de los umbrales y/o límites definidos por la Gerencia y aprobados por el Consejo de Administración.

Por lo anterior, se imparten las siguientes directrices respecto al MAR:

- a. Ser difundido y comprendido por la Gerencia, el Consejo de Administración, quienes desarrollan la función de gestión de riesgo de crédito, el comité del SIAR, la auditoría interna, la revisoría fiscal y las unidades de negocio de la cooperativa.
- b. Ser consistente con las actividades que desarrolla la Cooperativa, el plan de negocio/empresarial, su perfil de riesgo, y sus niveles de capital y liquidez, así como con los demás requerimientos regulatorios, las condiciones de las economías y los mercados en que opera y la gestión de riesgos que se realiza.
- c. Debe permitirle a Coonfie anticiparse y prepararse para la materialización de los riesgos por medio de un análisis prospectivo, tanto para escenarios normales como para escenarios adversos.
- d. El MAR debe definir objetivos, controles y límites frente a las pérdidas o los niveles de riesgo que Coonfie está dispuesto a asumir, desglosando las actividades significativas que desarrolla incluyendo la definición de la capacidad y tolerancia a los riesgos asumidos.
- e. Debe hacer parte del proceso de toma de decisiones del Consejo de Administración y la Gerencia General, así como de la evaluación y seguimiento de los riesgos.
- f. Debe estar totalmente documentado.

23.1.2. Metodología para la determinación del Apetito al Riesgo

La Cooperativa establece que el Apetito y la Tolerancia al Riesgo en microcrédito deberán determinarse mediante análisis técnico comparativo sectorial y estadístico, especialmente en contextos donde no exista información histórica suficiente o madura que permita modelaciones internas más robustas.

Para tales efectos, se debe realizar un Benchmark sectorial se deberá:

- a. Analizar los Indicadores de Cartera Vencida (ICV) de entidades especializadas en microcrédito vigiladas por:
 - Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
 - Superintendencia de la Economía Solidaria (SES).

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

b. Identificar:

- El ICV promedio sectorial reportado por cada ente regulador.
- El ICV más bajo observado entre entidades líderes y especializadas comparables.
- La desviación estándar sectorial del ICV publicada por la SES.

23.1.2.1. Construcción Técnica del Apetito al Riesgo

El Apetito de Riesgo deberá calcularse utilizando la siguiente fórmula:

$$Apetito = ICV_{\text{mínimo observado}} + 0.5(\sigma_{\text{sector}})$$

Donde:

- $ICV_{\text{mínimo observado}}$: corresponde al menor indicador registrado entre entidades comparables especializadas.
- σ_{sector} : corresponde a la desviación estándar sectorial del ICV.

Este método garantiza:

- Prudencia estadística.
- Referenciación a mejores prácticas del mercado.
- Ajuste a la realidad operativa de la Cooperativa.
- Evitar umbrales excesivamente optimistas o restrictivos.

Este método, así como el valor resultante podrá y debe ser revisado periódicamente conforme exista mayor madurez histórica de la cartera.

23.1.3. Definición de la tolerancia al Riesgo

La Tolerancia al Riesgo se establece como un margen adicional de un (1) punto porcentual sobre el apetito definido.

Este margen permite absorber variaciones normales derivadas de:

- Ciclos económicos.
- Estacionalidad.
- Maduración de cartera.
- Ajustes temporales en colocación.

El alcance de la tolerancia no elimina la obligación de implementar acciones correctivas graduales.

23.1.4. Excepción Operativa Condicionada

Cuando el ICV alcance el límite de tolerancia, La dirección del SIAR podrá autorizar una ampliación transitoria y condicionada hasta un nivel máximo equivalente al 5%, siempre que:

- Se active plan de acción correctivo inmediato.
- Se implemente seguimiento reforzado mensual.
- Se presente informe formal al Consejo de Administración.
- Se evalúe impacto en provisiones, solvencia y suficiencia patrimonial.

Esta ampliación no constituye modificación permanente del apetito de riesgo, sino un mecanismo excepcional de continuidad operativa controlada.

Los criterios técnicos que busca esta excepción son:

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- Mantener competitividad frente al sector.
- Evitar contracción abrupta del crecimiento.
- Permitir gestión correctiva sin paralizar la operación/colocación.
- Reconocer que el microcrédito estructuralmente presenta mayores niveles de ICV que otras modalidades.

23.1.5. Evaluación del Impacto Financiero

La definición del Apetito y Tolerancia deberá acompañarse de evaluación de impacto financiero considerando que:

- El ICV no equivale a pérdida definitiva.
- La pérdida real depende de la severidad de las provisiones asumidas y recuperación en materia de garantías.
- La recuperación esperada mitiga la exposición.

23.1.5.1. Estimación de Impacto de la Pérdida real o efectiva

$$\text{Pérdida estimada} = \text{ICV} \times (1 - \text{Tasa de recuperación})$$

Bajo un escenario de tolerancia y recuperación mínima según cobertura individual actual del FNG (50%):

$$7,5\% \times (1 - 50\%) = 3,75\% \text{ de pérdida efectiva sobre cartera}$$

Según las metas y proyección anuales un estimadas, la exposición según el MAR-C será

23.1.5.2. Exposición máxima esperada bajo apetito (6.5%)

$$\$ 7.435.800.000 \times 6,5\% = \$ 483.327.000 \text{ COP}$$

23.1.5.3. Exposición baja tolerancia (7.5%)

$$\$ 7.435.800.000 \times 7,5\% = \$ 557.685.000 \text{ COP}$$

23.1.5.4. Exposición baja excepción sectorial (12.5%)

$$\$ 7.435.800.000 \times 12,5\% = \$ 929.475.000$$

La continuidad operativa bajo escenarios superiores a la tolerancia estará condicionada a evaluación integral de:

- Provisiones constituidas.
- Margen financiero.
- Suficiencia patrimonial.
- Impacto en indicadores regulatorios.

23.1.6. Esquema de Garantías y Mitigación del Riesgo

23.1.6.1. Política de respaldo en créditos productivos y microcrédito

Las operaciones productivas y de microcrédito deberán priorizar esquemas de mitigación tales como:

- Fondo Nacional de Garantías (FNG).

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- Fondo Regional de Garantías del Tolima (FRG).
- Codeudor solidario con capacidad de pago verificada.
- Garantía real hasta el 70% del avalúo comercial.
- Firma personal según perfil de riesgo.

Las garantías no sustituyen el análisis de capacidad de pago. Actúan como mitigantes complementarios dentro del cálculo de provisiones o pérdidas esperadas en el SARC.

La estimación de la proposición o valor a recuperar según la garantía asignada depende de las condiciones vigentes de estas, es prudencial límite inferior no inferior al 50% del capital en mora, sujeta a condiciones vigentes de cobertura.

23.1.6.2. Cobranza diferencial y descentralizada

La Cooperativa implementará esquema de cobranza temprana desde el tercer día de mora, con gestión directa del asesor responsable de la colocación.

- Este modelo:
- Refuerza la calidad en originación.
- Incentiva recuperación temprana.
- Reduce severidad de pérdida.
- Mitiga riesgo operativo y de información.

23.1.7. Naturaleza proporcional del Indicador

El ICV se define como indicador porcentual y no como valor absoluto con el fin de:

- Mantener proporcionalidad frente al saldo de cartera.
- Permitir ajustes dinámicos según crecimiento o contracción.
- Facilitar comparabilidad sectorial.
- Asegurar adaptación automática del apetito al comportamiento real.

Este enfoque debe permitir que el límite de riesgo sea flexible y ajustable en función de los resultados reales de la modalidad.

23.1.8. Consolidación técnica

La metodología aquí establecida constituye el procedimiento institucional obligatorio para la determinación, revisión y actualización del Apetito y Tolerancia al Riesgo en microcrédito y crédito productivo.

Se fundamenta en los siguientes criterios:

- Estadísticos.
- Comparativos sectoriales.
- Prudenciales.
- Financieramente evaluados.
- Coherentes con la naturaleza estructural del microcrédito.
- Alineados con la estrategia empresarial y sostenibilidad patrimonial.

Esta metodología garantiza equilibrio entre expansión de cartera, curva de aprendizaje institucional, rentabilidad y gestión prudente del riesgo.

23.1.9. Estructura orgánica de riesgo y control

La Dirección del SIAR como área responsable, mantendrá monitoreados los límites de exposición establecidos en el presente manual y en caso de presentarse excesos en alguno de ellos, informará oportunamente al comité del SIAR, generará las respectivas alertas y notificará a la Gerencia General y a las áreas correspondientes con el fin de plantear las estrategias necesarias para corregir la tendencia en el límite alertado.

	Riesgo de crédito	Riesgo de tasa de interes.
Señal de alerta (apetito de riesgo)	Informe al comité del SIAR - SARC	Informe al comité del SIAR - SARC
Límite interno (tolerancia)	Informe al Consejo de Admnsitración	Informe al Consejo de Admnsitración
Límite regulatorio	Informe al Consejo de Admnsitración	Presentación plan de contingencia para el RTI

Respecto al límite regulatorio, cualquier sobrepaso será socializado e informado al Consejo de Administración y se procederá a informar a la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) o a quien corresponda de acuerdo con la normatividad establecida al respecto.

23.1.9.1. Estructura Orgánica de Riesgos

- **Señal alerta:** La Dirección del SIAR, informará al comité del SIAR, cuando se sobrepasen las señales de alerta establecidas en el MAR de crédito para la modalidad de créditos productivos o microcréditos, así mismo a las áreas involucradas con el fin de plantear las estrategias necesarias para corregir la tendencia en el límite alertado.
- **Límite interno:** La Dirección del SIAR, informará al Consejo de Administración, cuando se sobrepasen los límites internos establecidos en el MAR de crédito para créditos productivos, con el propósito que se tomen las medidas y decisiones necesarias, además de proponer modificaciones a los límites sustentados en el comportamiento de la cartera, cuando así se requiera.

En caso de exceder un límite que haya sido oportunamente informado, el comité del SIAR y el Consejo de administración, sin que se haya tomado decisión alguna y con el fin de mantener la operación, se otorga a la Dirección del SIAR la facultad de aprobar un extralímite de máximo del 5% del establecido.

23.1.10. Límites MAR de créditos productivos – microcrédito y comercial persona natural

En cumplimiento de la normatividad y regulación, así como con el objetivo de diversificar el riesgo crediticio y evitar concentraciones que incrementen el nivel de exposición, Coonfie ha establecido los siguientes límites a la cartera de créditos productivos de las modalidades de microcrédito y crédito comercial:

MAR	Límite / indicador	Pérdida Tolerada
	Señal de alerta	6,5%
	Límite interno	7,5%
	Control y periodicidad	Mensual

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

La Dirección del SIAR mantendrá monitoreados los límites de exposición establecidos en el presente manual y en caso de presentarse excesos en alguno de ellos, generará las respectivas alertas, sustentos, análisis adicionales que permitan diagnosticar el comportamiento y notificará a la Subgerencia Comercial y Subgerencia de crédito, con el fin de plantear las estrategias necesarias para corregir la tendencia en el límite alertado.

23.1.11. Metodología del Riesgo de Crédito

23.1.11.1. Controles, límites y cupos

En cumplimiento de la regulación y con el objetivo de administrar adecuadamente el riesgo de crédito, Coonfie establece los controles y límites generales de riesgo de crédito según lo establecido en el MAR y contemplados en el numeral 3., 3.3. y 4.1.4. del presente documento.

Los cupos de otorgamiento se disponen a detalle en el reglamento de microcrédito y crédito comercial, así como en la tabla de tasas, plazos por montos y garantías.

En el caso de los límites del MAR, establecidos en el numeral 3.3. del presente documento, se estima la medición de las señales de alerta (apetito de riesgo) y límite interno (tolerancia de riesgo) mediante el ICV según las categorías por altura de mora o mora >30 días, según lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) en el anexo 1, del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

ARTÍCULO 24º. POLITICAS DE RIESGO EN CARTERA DE MICROREDITO Y COMERCIAL

24.1. Política General de Riesgo de Crédito para modalidad microcrédito y crédito comercial

De acuerdo con el modelo de negocio de la cooperativa Coonfie, la administración del riesgo crediticio se fundamenta en el ser humano la metodología de crédito, su capacidad de análisis, su sentido común y su disciplina en el seguimiento de las políticas definidas por la entidad, por lo que todos los funcionarios involucrados en el ciclo crediticio están en la obligación de cumplir estrictamente los lineamientos que ha trazado la Cooperativa Coonfie.

Las decisiones de aprobación de operaciones de crédito en la cooperativa se deben acoger en todos los casos a lo definido en este documento, en el reglamento de crédito y documento técnico de gestión de crédito.

Los miembros del comité de SIAR, en especial la Dirección del SIAR en conjunto con la Subgerencia comercial y de crédito deben:

- a.** Proponer conjuntamente políticas de riesgo crediticio acordes a las necesidades y características del mercado objetivo.
- b.** Aplicar los modelos, metodologías y/o estimaciones de riesgo crediticio que servirán de insumo para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo y de esta forma limitar la exposición al mismo.
- c.** Velar por la actualización de bases de datos con requisitos adicionales o información que ayude a la cooperativa al realizar análisis y proponer las recomendaciones más adecuadas frente al riesgo crediticio.
- d.** diseñar y establecer procedimientos para la identificación y administración del riesgo de crédito, con miras a determinar los límites de exposición respectivos.
- e.** Supervisar la aplicación de los límites para la colocación de créditos.
- f.** Identificar y cuantificar los niveles de riesgos implícitos derivados del análisis de la cartera de créditos y de las políticas utilizadas en su administración, para proponer las modificaciones que sean necesarias para controlarlos.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- g. Verificar que los parámetros utilizados para la evaluación de las propuestas de créditos observen niveles razonables de exposición al riesgo.
- h. Identificar aspectos de coyuntura o sectores económicos que involucren un mayor riesgo crediticio para la cooperativa.
- i. Proponer alternativas que permitan mitigar el riesgo sin afectar la atención crediticia al asociado.

24.2. Política para la etapa de otorgamiento

Los créditos son otorgados sobre las bases de solidez del asociado/cliente y considerando su capacidad y voluntad de pago. En tal sentido, la concesión de créditos debe realizarse sobre bases sanas y seguras, las cuales dependerán de la existencia de una información clara, completa, confiable y veraz que permita el análisis y evaluación del crédito.

El cumplimiento de estas premisas finalmente convergerá en que Coonfie conforme una sana cartera de créditos.

- 24.2.1. La Subgerencia Comercial debe dar cumplimiento a las políticas generales de la Cooperativa Coonfie, contenidas en los estatutos, directrices emanadas del Consejo de Administración, Gerencia General, el presente Manual y demás normatividad interna.
- 24.2.2. Los funcionarios que participan en el proceso de otorgamiento de crédito deben tener amplio conocimiento del asociado/cliente, con la finalidad de advertir sus problemas y actuar con criterio, de acuerdo con las políticas establecidas, permitiendo de este modo, enfrentar los problemas a tiempo y protegiendo los intereses de la Cooperativa.
- 24.2.3. Los productos y procedimientos de crédito que establezca la cooperativa deben ser sujeto de controles y/o pruebas piloto antes de que éstos sean implementados en su totalidad.
- 24.2.4. Se debe garantizar que todo el personal involucrado en las operaciones de crédito se encuentre adecuadamente capacitado para cumplir con las políticas, criterios, estándares y procedimientos establecidos.
- 24.2.5. Todo crédito otorgado debe implicar un conocimiento del asociado/cliente, del destino del crédito y de su fuente de pago.
- 24.2.6. El asesor comercial, asesor externo y/o director de oficina debe realizar visitas al asociado/cliente de acuerdo con lo establecido en el o los reglamentos de crédito y documento técnico de gestión de crédito.
- 24.2.7. La recopilación, evaluación y verificación de información suministrada por el asociado/cliente es responsabilidad del asesor comercial de crédito, asesor externo y/o director de oficina y debe ser fidedigna a la realidad del deudor, de tal forma que permita entender el perfil de riesgo.
- 24.2.8. Con el fin de determinar el alcance de las actividades comerciales del asociado/cliente, estabilidad y antigüedad de la unidad productiva o económica, propiedad de sus activos, y en general información que permita fortalecer la evaluación y análisis de riesgo de crédito, el asesor y/o director deberán verificar en el momento de la visita, cuando estén disponibles, documentos y/o comprobantes que respalden la actividad e información indicada, tales como:
 - Facturas de compra, facturas de venta o registros diarios de venta.
 - Estados financieros
 - Comprobantes de pago de obligaciones abiertas y obligaciones cerradas
 - Calendario de pagos de obligaciones, desprendibles de pago,
 - recibos de pago de servicios públicos del hogar y/o del negocio,
 - contratos de arrendamiento,
 - tarjetas de propiedad de vehículos,
 - comprobantes de pago de impuestos, de aportes a la seguridad social, constancias laborales, contratos de prestación de servicios, cotizaciones y contratos de compraventa
 - En general, los demás documentos y elementos informativos que permitan verificar, comprobar y garantizar la actividad comercial y/o fuente de ingresos, que contribuyan al fortalecimiento de la evaluación y análisis de los riesgos crediticios.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- 24.2.9.** Se financian actividades permanentes y de ejecución continua, es decir, no se financian actividades o negocios ocasionales o de temporada, salvo que estén amparados por el negocio principal, en los cuales los asociados/clientes hayan realizado una inversión de capital.
- 24.2.10.** El endeudamiento del asociado/cliente se determina con base en los reportes de centrales de riesgo y en la información obtenida durante la entrevista referente a endeudamiento no formal y deudas con proveedores.
- 24.2.11.** Las instancias de aprobación deberán ser estipuladas y detallarse en su alcance, su estructura y los responsables de esta, según facultades de evaluación, aprobación o rechazo, siempre a partir de una propuesta de solicitud de crédito radicada por un asesor comercial.
- 24.2.12.** Todas las operaciones de Coonfie estarán sujetas a la ley, políticas, manuales, reglamentos, procedimientos y demás documentación institucional.
- 24.2.13.** Los criterios, requisitos, responsables y documentación para el análisis, evaluación y aprobación de crédito, está determinado en el presente manual y en los documentos anexos relacionados con el proceso de crédito.
- 24.2.14.** Las personas con 75 años o mayores hasta los 84 años y 364 días podrán solicitar créditos por un monto no superior al monto de cobertura de la aseguradora.
- 24.2.15.** Coonfie suministrará en forma comprensible y legible información sobre tasa de interés, tasa de interés de mora, comisiones y recargos, plazo del préstamo, condiciones de prepago, los derechos de Coonfie y del deudor, además de los efectos en centrales de riesgo de los procesos de reestructuración.
- 24.2.16.** Los límites de aprobación crediticia son establecidos de acuerdo con los niveles de atribución de los colaboradores autorizados para otorgar crédito, definidos en el Reglamento de Microcrédito y crédito comercial.
- 24.2.17.** Se establece un listado de condiciones y actividades las cuales no podrán ser objeto de crédito, clasificadas de acuerdo con el perfil del asociado/cliente; dichas inhabilidades se encuentran detalladas en el Reglamento de crédito y Reglamento de microcrédito y crédito comercial y/o en el documento técnico de gestión de crédito y sus anexos.
- 24.2.18.** La información del asociado/cliente, así como la documentación interna y externa que soporta cada operación de crédito, reposará en el expediente físico o digital del asociado/cliente.
- 24.2.19.** Todos los documentos requeridos para el estudio del crédito tendrán una validez de hasta de 30 días contados a partir de la fecha de expedición hasta la aprobación. Se exceptúan los documentos que acrediten propiedad raíz y cámara de comercio hasta con hasta 60 días de expedición (No incluyen certificado de libertad y tradición).
- 24.2.20.** La vigencia de la consulta en centrales de riesgo será de máximo 30 días calendario.
- 24.2.21.** Coonfie dispondrá de los medios necesarios que garanticen la integridad, seguridad y confidencialidad de estos documentos, así mismo dispondrá de los mecanismos de control que permitan verificar que esto se cumple.
- 24.2.22.** En cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.2.1.1. del capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SES, el asesor debe facilitar el entendimiento por parte del asociado/cliente, de los términos y condiciones del contrato de crédito, señalando al deudor la totalidad de la información señalada en el numeral mencionado, dejando constancia del entendimiento del asociado/cliente sobre lo informado.

24.3. Política de endeudamiento

Todos los solicitantes de crédito, titular y codeudores deberán ser consultados en las centrales de información financiera o centrales de riesgo.

La cuota no podrá superar la capacidad de pago definida.

En el caso en que el monto aprobado por la cooperativa se reduzca en más de un 50% respecto al inicialmente solicitado por el asociado/cliente, por no contar con la capacidad de pago reflejada en el estudio de crédito, la operación se negará como medida prudencial de riesgo, con el fin de evitar que el asociado/cliente se sobre endeude.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Cuando la unidad productiva (UP) es administrada por ambos cónyuges, ambos se deben consultar en centrales de riesgos y firmar en el crédito como deudor solidario y/o codeudor.

El análisis para determinar la capacidad de pago de los asociados/clientes debe incluir todas las obligaciones incluyendo aquellas que no se reportan en las centrales de riesgo, al momento de la solicitud del crédito. Se cuentan como obligaciones financieras los cupos de tarjetas de crédito, créditos rotativos y/o estacionales del sector real y financiero.

Cuando el asociado/cliente presente tarjetas de crédito vigentes sin utilización del cupo, se deberá definir en el Reglamento de microcrédito y crédito comercial y/o en el documento técnico de crédito la proporción o factor a tener en cuenta para el cálculo de la capacidad de pago, cuyo valor del cupo será dividido por el plazo de este o bien, de no registrarse el plazo en 24 meses. En el caso de que se presenten créditos rotativos sin utilización del cupo, para el cálculo de la capacidad de pago, se toma la proporción definida dividido el plazo del cupo o bien en 36 meses de no contar o evidenciar el plazo asignado.

Cuando el asociado/cliente presente tarjetas de crédito con utilización (es) en los últimos 6 meses, se deberá tomar el total del cupo dividido entre el plazo máximo asignado o 24 meses para el cálculo de la capacidad de pago. Cuando corresponda a cupos rotativos, se deberá dividir por el plazo del cupo o entre 36 meses.

Se considera causal de rechazo las solicitudes de asociados/clientes que presenten cartera vigente, en cobro jurídico y/o castigada en el sector financiero, micro y cooperativas, en calidad de titular y codeudor. Se exceptiona este tipo de reporte en sector telecomunicaciones y sector real, cuando el valor es inferior al 30% de un SMMLV y cuenten con paz y salvo.

Se deben rechazar solicitudes de asociados/clientes en calidad de titular o codeudor que presenten reporte de cartera castigada y/o dudoso recaudo en obligaciones cerradas con antigüedad inferior a 2 años.

Se considera causal de rechazo las solicitudes de asociados/clientes en calidad de titular y codeudor con cartera reestructurada vigente y cerrada en el sector real, financiero, micro y cooperativas durante los últimos dos años. Para las operaciones de microcrédito se exceptúan este tipo de reportes con el Banco Agrario.

Se deben rechazar solicitudes de crédito de asociados/clientes que en calidad de titular presente más de una mora mayor a 30 días en el sector real, financiero, micro y cooperativas durante los últimos 6 meses.

No se financian asociados/clientes con obligaciones financieras vigentes o cerradas con atrasos superiores a 30 días durante los últimos 6 meses con Coonfie u otras entidades del sector real, financiero, micro y cooperativas, en calidad de deudor o codeudor de acuerdo con la información reportada en las centrales de riesgo.

Un asociado/cliente podrá contar, en calidad de titular, con máximo tres (3) operaciones crediticias vigentes entre las diferentes modalidades de crédito de acuerdo con su capacidad de pago, nivel de endeudamiento y cumplimiento de políticas de endeudamiento.

Un asociado/cliente podrá registrar como máximo dos (2) operaciones crediticias vigentes de una misma modalidad de crédito, en calidad de titular con la cooperativa.

Cuando se trate de persona jurídica, es el representante legal quién debe firmar como titular del crédito, y debe cumplir con cada una de las políticas de este numeral.

Se debe rechazar solicitudes de crédito de asociados/clientes que en calidad de titular presente obligaciones vigentes con calificación C, D y E en sector real, financiero, micro y cooperativas; los que presenten calificación B, pueden ser objeto de crédito, siempre que presenten certificado de estar al día. Para microcrédito se exceptúan estos reportes en obligaciones del Banco Agrario.

24.4. Política de seguimiento y control

El seguimiento y control del riesgo de crédito contempla tanto el proceso de calificación de las operaciones de crédito como el análisis permanente de los resultados presentados en las diferentes etapas del ciclo del crédito, venta y postventa.

Con relación a la calificación de las obligaciones vigentes de los asociados/clientes, Coonfie realiza un proceso de calificación y recalificación de sus operaciones de crédito dos veces al año.

Los procesos que se adopten para la administración del riesgo de crédito contendrán metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito inherente a una operación crediticia y los futuros cambios potenciales en las condiciones del servicio de esta.

Tales metodologías y técnicas se fundamentarán, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico de los portafolios y los créditos; las características particulares de los asociados/clientes, sus créditos y las garantías que los respalden; el comportamiento crediticio en otras entidades y la información financiera de éste o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera; y las variables sectoriales y económicas que afecten el normal desarrollo de los mismos.

Se tiene como política de seguimiento para microcrédito, evaluar la diversificación del portafolio de la cartera, de forma tal que no resulte vulnerable ante escenarios adversos como, por ejemplo, una disminución del crecimiento de un sector económico específico con el impacto negativo en la calidad de la cartera.

Conforme a lo anterior, la cooperativa establece las siguientes políticas:

- 24.4.1.** Mensualmente la Dirección del SIAR realizará evaluaciones de la cartera vencida con el objetivo de identificar patrones y/o tendencias de comportamientos que se puedan modificar y evitar que se presenten en nuevas colocaciones.
- 24.4.2.** Los directores y funcionarios encargados de la cobranza en las oficinas realizarán visitas postcrédito y precrédito de control a asociados/clientes vigentes y potenciales, donde se evaluará la existencia del negocio, aplicación de la metodología y la propuesta de crédito.
- 24.4.3.** La Dirección del SIAR, Subgerencia de crédito y/o Subgerencia Comercial a través de los funcionarios especialistas en microcrédito o créditos productivos, realizan auditorías o evaluaciones en campo, verificando la aplicación de la política y metodología crediticia con el propósito de alertar situaciones irregulares ante la Dirección del SIAR y el comité del SIAR.
- 24.4.4.** Las evaluaciones en campo del numeral inmediatamente anterior, se deberán realizar por lo menos una vez por trimestre o bien cuando así lo consideren pertinentes las áreas encargadas, siendo indispensable evaluar por lo menos dos veces al año cada agencia.
- 24.4.5.** En ejercicio de sus funciones la Dirección del SIAR debe monitorear el cumplimiento de los límites máximos de exposición establecidos e informar al comité del SIAR y Consejo de Administración los excesos que se presenten.
- 24.4.6.** Con periodicidad semestral, se debe evaluar la situación del sector económico al que pertenece la cartera productiva.
- 24.4.7.** Se calificará la cartera de acuerdo con las exigencias de la normatividad y metodología establecida.
- 24.4.8.** De forma independiente auditoría interna realiza los programas que considere necesarios para evaluar el proceso de otorgamiento de crédito y cumplimiento de la metodología y procedimientos establecidos.

24.5. Política de Recuperación de Cartera

Con el propósito de minimizar las pérdidas, producto del incumplimiento por parte de los asociados/clientes, Coonfie desarrolla un Reglamento de cobranza que busca brindar herramientas a los asesores de crédito,

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

asesores de cobranza, directores de oficina, analistas de normalización de cartera y asistentes jurídicos en el cumplimiento de la labor de recuperación de obligaciones que hacen parte de la cartera vencida de la cooperativa. El manual formará parte del proceso de capacitación para los diferentes cargos que tengan relación con el proceso de recuperación de cartera.

24.5.1. Políticas de Cobranza

- 24.5.1.1.** Identificar oportunamente obligaciones que presentan moras tempranas para iniciar el proceso de recuperación, con el objetivo de evitar que se rueden a moras mayores de 30 días.
- 24.5.1.2.** Asegurar la recuperación oportuna y eficaz de la cartera vencida mediante un seguimiento de los procesos en cada una de las etapas establecidas para la gestión de cobro.
- 24.5.1.3.** Establecer los lineamientos bajo los cuales se debe llevar a cabo la gestión de recuperación de cartera vencida.
- 24.5.1.4.** Establecer los parámetros que guiarán el desempeño de la labor de los diferentes responsables en el proceso de recuperación de cartera vencida.
- 24.5.1.5.** Brindar a los actores que intervienen en el proceso de cobranzas, las herramientas que le permitan mantener el indicador de cartera vencida en los niveles presupuestados por la cooperativa.
- 24.5.1.6.** El director de oficina, funcionarios de cobranza, Dirección de Cartera, Dirección del SIAR y el coordinador de microcrédito deben realizar seguimiento continuo a la cartera vencida, con el fin de identificar asociados/clientes que requieren una oportuna gestión de recuperación.
- 24.5.1.7.** El director de oficina y el funcionario de cobranza asignado en la agencia deberán realizar informes/reportes periódicos que contengan el detalle de la gestión realizada por los asesores de crédito.
- 24.5.1.8.** El director de oficina debe reportar ante el asistente de normalización de cartera o funcionario del área de cartera encargado de las normalizaciones, su informe de seguimiento y cobranza, así como el seguimiento a los informes de gestión de recuperación entregados por los asesores comerciales y por el/los funcionarios de cobranza de la oficina.
- 24.5.1.9.** El asistente de normalización de cartera o funcionario líder de las normalizaciones y/o negociaciones debe verificar el cumplimiento de las condiciones de la cartera que pasa a cobro jurídico.
- 24.5.1.10.** La dirección de cartera deberá realizar una validación de los asociados / deudores a castigar, para dar cumplimiento a la política e identificar posibles clientes que se encuentren en proceso de recuperación.
- 24.5.1.11.** Las políticas, procedimientos y demás aspectos relacionados con la recuperación de cartera se encuentran detallados en el Reglamento de Cartera y los anexos que se establezcan.

24.6. Política de Garantías

Las garantías serán requeridas en función al tipo y monto del crédito otorgado. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para disminuir el valor de las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro de valor de la cartera.

Estas garantías deben ser y estar fundamentadas en un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz, al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

- 24.6.1.** Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se deben considerar como mínimo los siguientes factores: naturaleza, valor, cobertura y liquidez de las garantías, así como la valoración dada o asignada. Asimismo, Coonfie debe estimar los potenciales costos de su realización y considerar los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles en cada caso. Estas consideraciones se pueden observar en el Manual de administración y custodia de garantías, y/o en el Reglamento de microcrédito y crédito comercial.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- 24.6.2.** Coonfie tiene como principio básico que la recuperación del crédito debe darse por el pago oportuno de los asociados/deudores, producto de un flujo de caja que le genere los excedentes necesarios para dicho cumplimiento y conforme a una adecuada evaluación de capacidad y voluntad de pago de parte de los asesores de crédito.
- 24.6.3.** Teniendo en cuenta el mercado objetivo y la responsabilidad de aportar a la inclusión financiera del país, Coonfie acepta varias opciones de garantías, tales como: hipotecas, pignoraciones y fondos de garantías (idóneos y no idóneos).
- 24.6.4.** Coonfie maneja garantías mixtas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de microcrédito y crédito comercial, que aplicarán conforme al avalúo y la cobertura de cada tipo de garantía, detalladas en el manual de administración y custodia de garantías, Reglamento de cartera y/o en el Documento técnico de gestión del Crédito.
- 24.6.5.** En cartera de créditos productivos para las modalidades de microcrédito y comercial de personas naturales, de montos superiores a \$ 4.500.000 COP, la cooperativa podrá exigir garantías idóneas, en cuyo caso Coonfie siempre deberá tener la prioridad en recibir el valor producto de la ejecución de esta.
- 24.6.6.** El área comercial y de crédito tienen dentro de sus responsabilidades, la custodia de la documentación que soporta las garantías consideradas como admisibles. (formatos o minuta de hipoteca, minuta de prenda, anexo II del fondo nacional de garantías, aceptación de fondos como FRG, FGA y FAG, así como de los pagarés y carta de instrucciones).
- 24.6.7.** El área comercial deberá evaluar y realizar la revisión periódica de versiones e inventarios de los formatos y documentos del numeral 3.5.5.2.6. del presente documento, de tal forma que se garantice existencia, vigencia, y actualización de la valoración e información de estas.

24.7. Política de Normalización de Cartera

24.7.1. Política de reestructuraciones y modificaciones

Las reestructuraciones son los mecanismos mediante los cuales el asociado/deudor solicita el cambio de alguna de las condiciones iniciales de su crédito, con el fin de dar atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

La modificación es el mecanismo por el cual cambian las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, y que no cumple con las consideraciones ni es una reestructuración.

Los requisitos y demás consideraciones tanto para las reestructuraciones y las modificaciones de crédito se establecerán en el reglamento de cartera y sus anexos.

- a.** No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos a los antes descritos.
- b.** Coonfie tiene como política de modificación y reestructuración, un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos, cuando por casos de fuerza mayor, comprobables, como: calamidades domésticas, causas naturales, desplazamiento forzado, hurto, etc. se haya deteriorado la capacidad de pago del cliente, siempre y cuando la posibilidad de recuperación mediante este procedimiento este razonablemente garantizada.
- c.** Mientras el asociado/deudor presente un crédito en estado reestructurado, no podrá acceder a otros tipos de solicitud dentro de la cooperativa; en caso de que el crédito ya se haya normalizado y se encuentre vigente, el cliente podrá solicitar otros productos teniendo en cuenta sus condiciones económicas.

24.7.2. Política de castigo de cartera

El castigo de cartera hace alusión a una operación ante todo de orden contable consistente en dar el tratamiento de pérdida a una cantidad originalmente registrada como activo, previo el estudio de cada caso en el que se determine la irrecuperabilidad de la cartera del cliente. Coonfie ha establecido los parámetros y demás consideraciones para el castigo de cartera en el Reglamento de normalización de cartera y demás documentación interna.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

24.8. Gestión, medición y reporte del Riesgo de Crédito

24.8.1. Factores de riesgo de crédito en el ciclo de crédito

Coonfie gestiona el riesgo de crédito considerando el desafío que representa para los habitantes rurales estabilizar su flujo de efectivo. Donde, en su mayoría solicitan crédito para financiar sus gastos en los meses previos a recolectar y vender la cosecha, igualmente, los comerciantes de la zona entran en la problemática de los ciclos. Por tanto, para establecer un servicio de crédito para el sector rural se considerarán factores tales como:

- Definición del grupo objetivo al cual está dirigida la operación comercial.
- Creación de productos de crédito donde los montos, los plazos y el destino de estos atiendan los requerimientos de la población incluyendo sus ciclos de siembra y recolección.
- Operar con tasas de mercado y con una eficiencia institucional que asegure el retorno adecuado de las operaciones para permitir la expansión.
- Analizar el entorno donde se ofrecerá el producto.

24.8.1.1. Metodología utilizada en la identificación de los factores de riesgo de crédito

Se profundiza en el conocimiento de las zonas que se van a atender a través del análisis de:

- Dispersión y/o ubicación de los potenciales clientes.
- Rutas de acceso y el estado de estas.
- Medios y frecuencia del transporte.

PARÁGRAFO 1: En las zonas donde Coonfie ya tiene operación e influencia, previo a la entrada en vigencia de las líneas o destinos de crédito productivo, dado el conocimiento previo de las zonas y la ya existente influencia, se podrá desarrollar la gestión comercial productiva en simultaneo sin obligatoriedad inicial de la descripción detallada de los apartados anteriores.

Así se determinará:

- Cantidad de zonas a cubrir.
- Asignación conveniente de asesores y su productividad esperada.
- Actividades económicas representativas y sus riesgos para manejar una adecuada diversificación de la cartera.
- Distancia en kilómetros desde el punto de atención de la institución y de los canales alternativos y el tiempo de desplazamiento. Esto aplicará siempre y cuando el aplicativo o herramienta dispuesta así lo permita.

Las zonas rurales en general están menos atendidas por el sector financiero y esto se debe, entre otros factores, a la percepción de que el crédito rural y especialmente el crédito agropecuario tiene unas implicaciones de riesgos mayores. Así, se caracteriza las zonas rurales y sus pobladores:

- Concentraciones de pobreza: a partir de información de entes territoriales o de orden nacional, así como de la construcción de los marcos de referencia y la consolidación de información a partir de la afiliación a Coonfie.
- Nivel de servicios básicos.
- Nivel de dispersión de los habitantes.
- Relación con los vecinos, vínculos familiares y sociales.
- Nivel de educación.
- Oportunidades de desarrollo.
- Nivel de titularidad en cuanto a la propiedad de la tierra.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Adicionalmente para la actividad agrícola que es la base de la economía en las zonas, se evalúa:

- Nivel de vulnerabilidad a los cambios climáticos.
- Riesgos fitosanitarios.
- Inestabilidad en los precios.
- Dificultades para la comercialización.

Este mercado requiere un manejo detallado del riesgo de crédito, así se aplicarán:

- Métodos donde se establezca cuál es la canasta de ingresos que sustenta la unidad socioeconómica y sus gastos.
- Determinación del flujo de caja base para el análisis de la capacidad de pago. Es decir, los gastos básicos o de sostenibilidad mínimos.
- Aseguramiento de voluntad de pago de los deudores a través de incentivos a la refinanciación/retanques de los créditos.

24.8.1.2. Procedimientos en la identificación y mitigación de los factores de riesgo de crédito

- Analizar, ubicar y distribuir lógicamente entre los funcionarios, las zonas potenciales del portafolio de servicios/productos.
- Establecer contacto con líderes zonales o aquellos clientes potenciales que puedan servir de referentes para los emprendedores del área de influencia.
- Llevar a cabo promociones masivas con el personal de la cooperativa para lograr tener un mayor alcance.
- Publicitar el servicio de crédito. A través de los diferentes canales de contacto y comunicación para la correcta difusión y masificación de la información.
- Procurar establecer expectativas que se aclaren en charlas informativas sobre la cooperativa y el producto a diferentes grupos de interés, en centros educativos, de salud, iglesias, etc.
- Llevar a cabo avanzadas de promoción en zonas previamente delimitadas, que involucren personal, con material adecuado para lograr un mayor alcance.
- Fomentar y/o llevar a cabo jornadas, cursos o formaciones en educación financiera y cooperativa.
- Participar activamente en las campañas que se llevan a cabo de promoción agropecuaria, nutrición, educación, ecosistemas, etc., para que la comunidad perciba a la cooperativa Coonfie como un actor fundamental para el desarrollo.
- Fomentar y participar de eventos como ferias, basares, festivales y de más brigadas comerciales en diferentes localidades que permitan el posicionamiento de marca y difusión del portafolio de servicios.

24.8.1.3. Scoring microcrédito

Este puntaje es resultado de la consulta a centrales de riesgo y está calculado con base en el producto de Experian Datacrédito Advance 1.1 y score general de TransUnion CIFIN, como se especifica en el Documento Técnico de Gestión de Crédito. En el caso del score parametrizado en el producto preseleccionado de Experian Datacrédito, se tomarán los puntajes o scoring de crédito únicamente con esta central, con base en el producto Advance 1.1.

24.9. Provisiones en Microcrédito y Crédito Comercial

Las provisiones individuales de la cartera microcrédito se realizarán de acuerdo con los porcentajes mínimos establecidos en el numeral 5.4.2. del Capítulo II del título IV de la CBCF de la SES, así como los anexos 1 y 2 del mismo apartado de la SES, así como los documentos y/o normas que lo complementen o modifiquen.

Acorde con lo anterior, las provisiones estimadas para las modalidades de microcrédito y comercial serán entonces:

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

CATEGORIA	COMERCIAL	MICROCRÉDITO
A	0%	4%
B	1%	30%
C	20%	50%
D	50%	90%
E	100%	100%

Para el cálculo de la provisión de la cartera de consumo y cartera comercial persona natural se tendrán en cuenta el cálculo de los modelos de referencia descritos en el anexo 2 del Capítulo II del título IV de la CBCF de la SES, estimando el valor expuesto del activo (VEA), las probabilidades de incumplimiento (PI) y la pérdida dado el incumplimiento (PDI).

24.10. Parámetros y variables de otorgamiento

24.10.1. Mercado objetivo

Coonfie ha establecido dentro de su estrategia de negocio, centrar sus operaciones de otorgamiento de créditos a micro y pequeños empresarios del sector urbano y rural con negocios en funcionamiento a cargo de su propietario; sin embargo y como un elemento de diversificación de cartera continuará otorgando créditos de vivienda y consumo.

Conforme a lo anterior se ha segmentado el mercado objetivo así:

- Segmento microempresarios: Personas naturales propietarias de un negocio de comercio, producción y servicios, que cumpla con las características definidas en el reglamento de microcrédito y crédito comercial.
- Segmento microempresarios del sector agropecuario: Microempresarios que desarrollen actividades agrícolas y pecuarias y demás características definidas en el reglamento de microcrédito y crédito comercial.
- Segmento de asalariados o pensionados: Coonfie atiende de forma personalizada a clientes de este segmento que pueden ser empleados o pensionados con unas condiciones específicas definidas en el reglamento de crédito (consumo y vivienda), y en el reglamento de microcrédito y crédito comercial.

24.10.2. Características principales del asociado/cliente

- Persona natural igual o mayor de 18 años y con una edad máxima inferior a 85 años, habilitado legalmente para contraer obligaciones.
- Persona jurídica (aplica para clientes sin ánimo de lucro).
- Ser colombiano de nacimiento o extranjero, residenciado legalmente en el país.
- Tener cédula de ciudadanía original y en estado vigente o cédula de extranjería para extranjeros residentes.
- La fuente principal de ingresos debe ser la actividad productiva y/o empresarial y se debe demostrar una experiencia mínima en la actividad económica de acuerdo con el producto solicitado.
- Quienes cuenten con múltiples fuentes de ingresos deberán acreditar que dichas fuentes garantizan la capacidad de cubrir el apalancamiento financiero asociado a la deuda solicitada.

24.10.3. Clasificación tipos de clientes/Asociado)

Coonfie clasifica los clientes/asociado en las siguientes categorías:

- Cliente nuevo,
- Cliente antiguo

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

Las atribuciones, requisitos, categorías y tipos de crédito se encuentran en los reglamentos de crédito y reglamento de microcrédito y crédito comercial.

24.10.4. Clasificación tipos de operación

Coonfie clasifica las operaciones en crédito en

- Crédito normal,
- Créditos de retanqueos y/o refinanciación

Las atribuciones y requisitos se encuentran en los reglamentos de crédito y reglamento de microcrédito y crédito comercial.

24.10.5. Estrategia de negocio

Coonfie tiene como estrategia de negocio otorgar créditos de fácil acceso para la micro y pequeños empresarios, fundamentado en atención personalizada y cimentada en el conocimiento del asociado/cliente en el sitio de trabajo y vivienda, acompañada de una alta eficiencia en el trámite de las operaciones, buscando satisfacer las necesidades financieras de nuestro mercado objetivo, otorgando montos acordes a los flujos de caja de los microempresarios y plazos adecuados a los ciclos productivos de sus negocios en zonas rurales y urbanas.

Para este efecto, se dispone de una metodología clara en el proceso de gestión comercial para la fuerza comercial amplia que se encarga de la promoción, análisis y evaluación de las solicitudes de los asociados/clientes. Los productos se fundamentan en líneas de crédito para capital de trabajo y activos fijos.

24.10.6. Productos

Los productos de la cooperativa están orientados a personas naturales subdivididas en los segmentos siguientes:

- **CoonfiNegocio:** Crédito dirigido a persona natural, propietaria de un negocio de los sectores comercio, producción o servicios, formales e informales y de zonas rural o urbana. Este producto se ofrecerá para financiación de capital de trabajo y activo fijo, de acuerdo con el flujo de caja y ciclo productivo del microempresario.
- **CoonfiAgro:** Crédito para capital de trabajo y/o activo fijo, dirigido a personas con actividades de producción agrícola, pecuaria y otras afines, con amortización y plazo acorde al ciclo productivo de la actividad económica. Las condiciones de otorgamiento están contenidas en el reglamento de microcrédito y crédito comercial.

24.10.7. Capacidad de pago

La capacidad de pago es la herramienta cuantificable para determinar la posibilidad o no del otorgamiento del crédito, si no hay capacidad de pago no se otorga el crédito. El objetivo de establecer la capacidad de pago es obtener una idea muy concreta de la situación económica del negocio y cómo ésta se refleja en sus estados financieros.

La capacidad de pago representa el valor máximo de deuda que puede asumir un cliente sin afectar su salud financiera. Es decir, que determina el dinero disponible (liquidez) con que cuenta el deudor para atender oportunamente las cuotas establecidas hasta la finalización del crédito.

El cálculo de la capacidad de pago se encuentra detallada en el reglamento de microcrédito y crédito comercial.

En el análisis cuantitativo se le pregunta al asociado/cliente datos relacionados con el negocio, tales como el nivel de ventas, su comparación entre días buenos y malos, la suma en ventas semanales, ventas mensuales y conocimiento de inventarios. Se consideran también los datos de costos, gastos y obligaciones financieras del negocio y según esta información se saca el porcentaje de la utilidad para la capacidad de pago.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

24.10.8. Seguimiento

- a. Indicadores históricos: muestra los ICV (30+, 60+, 90+) y/o ICV general con o sin castigos mes a mes en el último año (12 meses).
- b. Indicador de mora mayor a 60 días sin pago de primera cuota, por municipio, oficina, destino, asesor comercial y/o cualquier otra variable relevante en el análisis que permita identificar factores o causales del comportamiento.
- c. Cobertura de Provisiones: muestra el resumen de gasto de provisión individual para la cartera de microcrédito.
- d. Reporte de morosidad temprana: muestra el porcentaje de operaciones que presentan un pago vencido (>15 días de mora) o más en el primer trimestre posterior a la originación.
- e. Análisis de cosechas: muestra el desempeño por fecha de originación de la cartera apertura da por departamento, oficina, tipo de solicitud y tipo de operación. El criterio para deterioro puede ser la calificación normativa ICV, por calidad de cartera en riesgo ICR, por calificación interna o bien cualquier otro intervalo que permita identificar el desempeño real de la cartera vigente.
- f. Matrices de transición: muestra la evolución de la cartera entre dos periodos de observación identificando el traspaso entre las diferentes edades de mora, con el fin de identificar impactos en zonas, productos o clientes que puedan afectar el comportamiento de la cartera.
- g. Castigos de cartera: análisis segmentado de la cartera castigada y comportamiento de esta. Se podrá estimar el ICV con castigos por los diferentes criterios de medición.
- h. Resumen de saldos de cartera, consolidado y por producto, con los saldos de cartera por asesor y el indicador de cartera vencida.
- i. Concentración de desembolsos por sector: este reporte muestra la participación de la colocación mensual por producto y sector económico.

24.10.9. Análisis de cosechas

Instrumento para la identificación y evaluación del desempeño de las políticas adoptadas por Coonfie, para la adecuada administración de la cartera de crédito, que consiste en mostrar el porcentaje de operaciones, por número y monto, que presentan vencimiento en el primer trimestre posterior a la originación e igualmente mostrar el desempeño por fecha de originación de la cartera apertura da general, por oficina, asesor, modalidad, destinos o zonas en específico.

Para la lectura de las cosechas, Coonfie tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Si es la incorporación de un nuevo producto.
- La naturaleza del destino, segmento, metodología y proceso del producto.
- Apertura de nueva oficina o reasignación de zonas.
- Traslados y/ asignación de carteras entre asesores comerciales y/o oficinas.
- Modificación de políticas de crédito o garantías.
- Ajustes en métricas, parámetros o modelos estimados.
- Eventualidades de tipo climático o epidemiológico.

24.10.10. Recuperación

Con el propósito de posibilitar el pago de su obligación a clientes que estén pasando por una situación de fuerza mayor comprobable y sobre la base del conocimiento de la situación que ocasionó el incumplimiento, Coonfie podrá a petición del titular o codeudor afectado proponer por única vez una reestructuración o modificación del crédito, que consiste en ampliar el plazo de la obligación con el beneficio de disminución de la cuota, siempre y cuando el cliente haya demostrado voluntad de pago y disponga de una fuente de ingresos, antes de la ocurrencia del siniestro que originó la afectación en su flujo de caja.

El detalle de estas operaciones se encuentra en el reglamento de cartera y demás documentación interna de normalización de cartera.

**CAPITULO III
REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC**

ARTÍCULO 25°. ASPECTOS CONTABLES

25.1. Suspensión de la Causación de Intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito	30 días

Por lo tanto, no afectan el estado de resultados integrales hasta que sean efectivamente recaudados. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente se debe efectuar en las cuentas de orden creadas para tal fin.

25.2. Recaudos de Créditos a Través de Deudoras Patronales

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante COONFIE; y a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en el presente reglamento y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito. Las pagadurías de las entidades a través de las cuales COONFIE requiere los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados de acuerdo con lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable. Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los asociados por los conceptos (aportes y ahorros), COONFIE deberá contabilizar en la cuenta 272035 retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos. Si se trata de los ahorros la cuenta será la 272095.

25.3. Disposiciones Comunes

- a. COONFIE deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- b. Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo COONFIE debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- c. Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- d. En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, COONFIE debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.

Acuerdo No. 017 – AA-DE-33 Manual SARC v9 – Acta No. 006 del 25 de abril de 2026.

- e. En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó COONFIE para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente Reglamento.
- f. Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente reglamento no deben trasladarse al deudor.
- g. Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- h. Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- i. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

ARTÍCULO 26º. DOCUMENTOS ANEXOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del Manual SARC, dado que complementan las políticas establecidas por el Consejo de Administración para la Gestión del Riesgo de Crédito:

- AA-DE-04 Reglamento de Crédito (Proceso de Otorgamiento)
- AA-DE-60 Reglamento de Monitoreo y Evaluación de la Cartera de Crédito (Proceso de Seguimiento y Control)
- AA-DE-20 Reglamento de Cartera (Proceso de Recuperación)
- AA-DE-61 Reglamento del Comité del SIAR
- Reglamento del Comité de Evaluación de Cartera
- Reglamento del Comité de Normalización de Cartera
- Documento Técnico de la Gestión de Crédito
- Documento de Caracterización de las líneas de crédito
- Documentos requeridos según la Actividad
- DA-RI-02 Anexos técnicos del Reglamento del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC.
- DA-RI-06 Matriz de Riesgos Consolidada
- Matriz de Riesgos del SARC

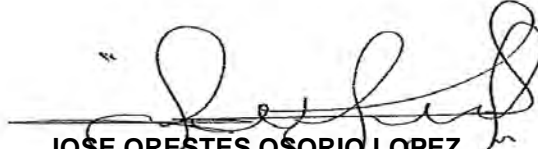
ARTÍCULO 27º. VIGENCIA

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de 25 de abril de 2026, según Acta No. 006, rige a partir del 01 de mayo 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANABELLA GARCIA TORRES
Presidenta del Consejo de Administración



JOSE ORESTES OSORIO LOPEZ
Secretario de Consejo de Administración